

## **RESOLUCIÓN CNEE-243-2018**

Guatemala, 13 de diciembre de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 50 regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia; al respecto, el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de un Órgano Técnico Especializado y con participación de las instituciones que intervienen en el sub-sector eléctrico, elaborará el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, el cual deberá considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte de un estudio mínimo de diez años.

#### CONSIDERANDO:

Que por la necesidad de desarrollar nuevas obras en la actividad de transmisión de energía eléctrica para satisfacer la demanda futura del sistema y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, mediante el Acuerdo Ministerial 006-2012, el Ministerio de Energía y Minas elaboró el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, mismo que fue publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de enero de 2012. Al respecto, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-58-2012, por medio de la cual determinó las nuevas líneas de transmisión, las barras de las nuevas subestaciones y los nuevos transformadores contenidos en el referido Plan, como parte del Sistema Principal del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica –STEE-.

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente lo que establece el artículo 54 bis, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá contratar una asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias relacionadas al

Hi

M

Página 1 de 3





4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2290-8002

Plan de Expansión al Sistema de Transporte, previo a que las mismas se conecten al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, la cual será con cargo al adjudicado.

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión la aceptación de obras de transmisión pertenecientes al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, denominadas de la siguiente forma: **a.** Nueva subestación La Unión 230 kV; **b.** Línea de transmisión nueva La Unión – Magdalena 230 kV; y c. Línea de transmisión Magdalena – Santa Ana 230 kV, que corresponde al tramo de línea que conecta la subestación Magdalena 230 kV y la subestación Santa Ana 230 KV; dicho tramo forma parte de uno de los circuitos de la línea de transmisión de doble circuito Magdalena – Pacífico 230 kV. Para el efecto, la referida entidad adjuntó toda la documentación necesaria para comprobar que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Fiscalización y Auditoría a Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Fiscalización y Normas de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como DFAI-Dictamen-16, en el cual consta que las obras relacionadas, fueron verificadas por profesionales de la ingeniería, los cuales manifestaron y avalaron que tanto su diseño, como su construcción cumplen con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista y con la normativa internacional aplicable. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-11590, en el cual opinó que era procedente dar por aceptadas las obras de transmisión pertenecientes al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, identificadas anteriormente.

## POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 54 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

#### **RESUELVE:**

- Aceptar, previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, las obras pertenecientes al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, adjudicadas a la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-, las cuales se denominan de la siguiente manera:
  - a. Nueva subestación La Unión 230 kV;
  - **b.** Línea de transmisión nueva La Unión Magdalena 230 kV; y

H

Página 2 de 3



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

- c. Línea de transmisión Magdalena Santa Ana 230 kV, que corresponde al tramo de línea que conecta la subestación Magdalena 230 kV y la Subestación Santa Ana 230 kV; dicho tramo forma parte de uno de los circuitos de la línea de transmisión de doble circuito Magdalena -Pacífico 230 kV.
- II. La aceptación de las obras que mediante la presente resolución se realiza, no exime a la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima de la responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que forman parte del Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, a partir de su operación comercial y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

**Presidente** 

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco Director

Ingeniero Julid

os Bonilla

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas

Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Licda, Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: <a href="www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las $\cancel{P}$ horas con $\cancel{\mathcal{S}}$
minutos del día <u>R</u> de diciembre de dos mil dieciocho, en
Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, edificio Zona Pradera, Torre 5
nivel 3, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-243-2018 de fecha trece de
diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a <b>EEB Ingeniería y Servicios</b> ,
Sociedad Anónima, por medio de cédula de notificación que
entrego a <u>l'ule l'an</u> , quien de
enterado SI (_xi_) – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-243-2018 (GJ-ProyResolDir-3058)

Exp.: GTP-10-17

comisión Nacional de Energy Eléctrica José Luis Joaquin Mateo Mensajero Motisicados

(f) Notificador